

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.341)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Producción y de Salud y Acción Social, han considerado los proyectos de ordenanza presentados por los Concejales Giani y Svatetz, Javkin y Rosa, quienes expresan lo siguiente:

Visto: Los alarmantes índices de desocupación que ostenta la ciudad de Rosario y la necesidad de fomentar actividades productivas que a su vez tiendan a la preservación del medio ambiente y

Considerando: Que se torna imperiosa la necesidad de crear puestos de trabajo genuinos.

Que el Estado debe tender a la sustitución de los planes laborales a desocupados por fuentes de trabajo autónomas y sustentables en el tiempo.

Que la crisis económica por la que atraviesa el país debe encontrar en el Estado los mecanismos idóneos para paliar esta situación.

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con la infraestructura necesaria para posibilitar este tipo de emprendimientos.

Que los alimentos producidos conllevarán inexorablemente a una mejora en la calidad de vida de sus consumidores, en especial en los sectores sociales de menores recursos y con mayores índices de mal nutrición.

Que la tendencia mundial al consumo de alimentos orgánicos y naturales es cada vez mayor debido a las verificadas bondades de esta clase de productos.

Que la situación económica del país hace posible la colocación de este tipo de productos en mercados extranjeros.

Que por lo expuesto los concejales abajo firmantes elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase por la presente el "Programa Municipal de Asistencia y Desarrollo de la AgriculturA Orgánica", dependiente en su implementación de la Secretaría de Promoción Social, a través de su Programa de Agricultura Urbana y de la Secretaría de la Producción. Créase asimismo una Unidad de Coordinación y Ejecución del presente Programa, integrada por representantes de los dos estamentos de los que el mismo depende.

Art. 2°.- Serán objetivos del mismo:

- Generar modelos locales de producción, elaboración y comercialización comunitaria de hortalizas, verduras, legumbres, frutas orgánicas y plantas aromáticas medicinales de alta calidad, así como micro emprendimientos asociados a la misma como bio fertilizantes orgánicos, compost, fabricación de herramientas artesanales y postes.
- Promover huertas comunitarias productivas y cooperativas de huerteros que permitan a los participantes lograr un ingreso sostenido.
- Capacitar a los beneficiarios participantes para la producción y comercialización de verduras ecológicas y emprendimientos asociados.
- Establecer un modelo de pequeña empresa social de producción, elaboración y comercialización.
- Promover un sistema asociativo de producción y comercialización que permita un ingreso mínimo por beneficiario participante, que haga sustentable la empresa social generada por el proyecto.

///



- Suministrar recursos técnicos, científicos, educativos y financieros para el desarrollo de la
 asociación destinada a la producción de hortalizas, verduras, legumbres, frutas y plantas aromáticas medicinales, frescas o envasadas, y emprendimientos asociados dentro de los marcos de la
 agricultura orgánica y la biodiversidad, con técnicas innovadoras de gestión, comercialización,
 distribución y packaging.
- Posibilitar a estos emprendimientos la colocación de sus productos en las góndolas de supermercados locales y prestar toda la colaboración necesaria para facilitar la exportación del producido.
 - **Art. 3°.-** El programa tomará como unidad productiva el modelo de la huerta comunitaria, instalándose las mismas en terrenos fiscales o privados; siendo los primeros provistos por el Departamento Ejecutivo y los segundos puestos a disposición, a propuesta del propietario interesado. La reglamentación establecerá una unidad mínima de producción.
 - **Art. 4°.-** El particular que facilite su terreno deberá hacerlo por un plazo mínimo de dos (2) años y quedará eximido del pago de la Tasa General de Inmuebles durante todo el período en el cual el Programa haga uso de esa propiedad.
 - **Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo habilitará un registro de aspirantes a participar del Programa, priorizándose al momento de la selección la condición de jefa o jefe de hogar desocupado y/o jóvenes desempleados.
 - **Art.** 6°.- Se privilegiará en la implementación del presente Programa a aquellas personas que tengan su residencia en un área que no exceda las diez cuadras a la redonda del terreno asignado para este emprendimiento comunitario.
 - **Art. 7°.-** El Departamento Ejecutivo estudiará la factibilidad de instrumentar un sistema de subsidio y/o plan de empleo temporario para los participantes, hasta tanto el emprendimiento fructifique y se afiance como proyecto productivo y comercial.
 - **Art. 8°.-** El Programa brindará a los beneficiarios semillas para la primera siembra, provisión adecuada de agua para riego y asesoramiento técnico para el desarrollo del proyecto.
 - **Art. 9°.-** Los productos elaborados deberán tener una marca comunitaria en la que se contemple el contenido social del emprendimiento así como el nivel de certificación natural u orgánico según sea el caso.
 - **Art. 10°.-** A los fines de la comercialización, se creará una Feria para la Exposición y Venta de Productos Orgánicos y Artesanales, en lugar y periodicidad a determinar por el Departamento Ejecutivo.
 - **Art. 11°.-** La comercialización de lo producido podrá realizarse en dicha Feria o mediante fórmulas asociativas debidamente supervisadas y controladas por los responsables públicos del Programa.
 - **Art. 12°.-** El mencionado Programa será impulsado desde el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la firma de un convenio entre el Estado municipal, las cooperativas de huerteros, empresarios del sector privado, y demás actores interesados en la promoción y desarrollo de la agricultura orgánica. En el convenio que será instrumentado según las disposiciones establecidas en el Capítulo III Sección I de la Ley Nacional 19.550, las partes intervinientes se comprometerán a participar con diferentes recursos para la coordinación e implementación del Programa.
 - **Art.** 13°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 17 de Junio de 2002.-